

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE ENERO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	Oro			Oro	Fechas					Oro	Posetas
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (21 de Agosto de 1919)									
		<i>Estampado.</i>									
14-1-926	68,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,50	14-1-926	675,00	Banco de España.....	500		575,00		
14-1-926	68,60	> E, de 25.000 >	68,65	14-1-926	217,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		210,00		
14-1-926	68,95	> D, de 12.500 >	68,85	11-1-926	395,00	Banco Hipotecario de España...	500				
14-1-926	69,20	> C, de 5.000 >	69,20	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
14-1-926	69,20	> B, de 2.500 >	69,20	14-1-926	166,00	Banco Español de Crédito.....	250				
14-1-926	70,25	> A, de 500 >	70,00	13-1-926	145,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90			
14-1-926	70,00	> G, de 100 >	70,00	5-1-926	417,00	Unión Española de Explosivos...	100		422,00		
14-1-926	70,00	> H, de 200 >	70,00	14-1-926	101,00	Socied. Gral Azu- (Preferentes.	500		101,00		
22-12-925	69,60	En diferentes series.....		14-1-926	36,50	carera España..... (Ordinarias..	500		38,60		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			14-1-926	125,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600			
		<i>Estampado.</i>			14-1-926	367,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		368,60	ptas. id.
14-1-926	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,00	13-1-926	418,00	Idem Norte de España.....	475		418,00		
12-1-926	82,90	> E, de 12.000 >	83,00	14-1-926	48,50	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos				
14-1-926	83,50	> D, de 6.000 >	84,25			<b>OBLIGACIONES</b>					
14-1-926	84,60	> C, de 4.000 >	84,50	25-11-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500	4			
14-1-926	84,50	> B, de 2.000 >	84,50	14-1-926	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	93,00		
14-1-926	84,75	> A, de 1.000 >	84,60	14-1-926	98,55	Idem id. id.....	500	6	98,55		
11-1-926	86,50	> G, de 100 >	86,75	14-1-926	110,50	Idem id. id.....	500		110,50		
11-1-926	86,50	> H, de 200 >	86,75	12-1-926	75,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España.	500	5			
3-11-925	84,50	En diferentes series.....		29-12-925	64,00	{ Serie A.	500	4 1/2			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A., Va- } > B.	500	7		
31-11-925	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		9-12-925	71,25	Madrid a Ariza..... } > C.	500	3			
12-1-926	88,00	> D, de 12.500 >		6-10-925	87,50	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500	3			
14-1-926	88,00	> C, de 5.000 >		24-12-925	65,50	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500	3			
14-1-926	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	18-6-921	53,00	Enero de 1905..... } 3.ª serie.	500	3			
14-1-926	88,00	> A, de 500 >	88,00	31-12-924	63,15	Idem id. id..... } 4.ª serie.	500				
26-8-925	88,00	En diferentes series.....		28-5-925	64,00	Idem id. id..... } 5.ª serie.	500				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
14-1-926	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		14-1-926	91,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
14-1-926	94,00	> E, de 25.000 >	93,80	11-1-926	95,25	Obligaciones.....	500		91,00		
14-1-926	94,00	> D, de 12.500 >	93,80	14-1-926	87,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
14-1-926	94,00	> C, de 5.000 >	93,80	14-1-926	80,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
11-1-926	94,00	> B, de 2.500 >	93,80	14-1-926	80,75	Idem id. 1918.....	500		87,00		
14-1-926	94,00	> A, de 500 >	93,80	7-1-926	95,25	Cédulas del Ensanche.....	500				
10-12-925	91,40	En diferentes series.....									
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
		<b>EMISION DE 1917</b>									
13-1-926	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
11-1-926	93,80	> E, de 25.000 >	93,80								
13-1-926	94,00	> D, de 12.500 >									
14-1-926	93,90	> C, de 5.000 >	93,80								
14-1-926	93,90	> B, de 2.500 >	93,80								
11-1-926	93,90	> A, de 500 >	93,80								
18-10-925	92,50	En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	257,300
Idem fin corriente.....	9
Idem fin próximo.....	9
4 por 100 amortizable.....	4,500
5 por 100 amortizable.....	38,000
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	9
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	30,000
Azucarera.—Preferentes.....	12,600
Idem.—Ordinarias.....	7,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	112,800
Idem id. al 6 %	80,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 26,70 pesetas por 100 francos.—100.000 a 26,60. 75.000 a 26,55.—100.000 a 26,50.
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,30 pesetas una.
NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,96 pesetas uno.
ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 28,60 pesetas por 100 liras.

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS.—ADQUISICION DE MAQUINARIA POR CONCURSO

Concursos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para la adquisición en cada uno de ellos de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 11 de Enero de 1926:

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Enero corriente, de autorización, de acuerdo con el Real decreto de 3 del mismo mes de Enero (Gaceta del 9), a esta Dirección general para la celebración con el carácter de urgentes de los concursos en ella especificados en cuanto a su número y el de las máquinas y clase de éstas que cada uno ha de comprender, he resuelto señalar los días y las horas que se especifican en el estado que se inserta a continuación para la celebración de los concursos citados y que en el mismo se expresan, a fin de adjudicar en cada uno de los números 1 y 2 el suministro de cinco cilindros apisonadores, con motor de vapor, de 18 a 20 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, y en cada uno de los números 3, 4, 5 y 6 otros cinco, de igual clase, pero de 15 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las ca-

rrteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas que para cada uno, se relacionan en el mencionado estado.

Los concursos se celebrarán en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones de las diez a las catorce horas, los días hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas de los días que se expresan en el estado, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán independientes para cada concurso, es decir, una para cada uno de ellos, bajo pliego cerrado, en papel sellado de peseta o en papel común reintegrado con póliza de igual precio, y en uno y otro caso, además, con el timbre del impuesto provincial; desechándose, desde luego, la que no venga con ambos requisitos cumplidos, ateniéndose al modelo adjunto, con los documentos para cada concurso que se detallan en las bases comunes a los seis, con la única diferencia del peso en vacío antes especificado y que se detalla también en la base cuarta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en cada uno de los números 1 y 2 será de 15.000 pesetas, y en cada uno de los números 3, 4, 5 y 6 será de 13.000 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes; debiendo, como requisito indispensable, acompañarse a cada proposición, por separado y suelto o en sobre abierto, para cada concurso, el resguardo que acredite haber realizado el correspondiente depósito, desechándose en el acto

la que no lo traiga, y que por tal causa no será abierto el pliego cerrado que la contenga.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros de cada concurso entregados en sus respectivos destinos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

No se adoptará resolución alguna en el acto de su apertura acerca de las proposiciones, excepto la referente a su no admisión antes expresada y por algún otro defecto substancial, como la falta de firma, insuficiencia de depósito, etc., en armonía con lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836 para celebrar subastas de los servicios y obras a cargo del Ministerio de Fomento, limitándose a levantar autos y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas, si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

Las adjudicaciones se harán por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

## ESTADO QUE SE CITA

Número del concurso	Peso en vacío de cada apisonadora — Toneladas	JEFATURAS a que se destinan los cinco cilindros de cada concurso y número de ellos para cada una	Fianza provisional — Pesetas	ADMISION de proposiciones hasta	CELEBRACION de los concursos a las doce horas del
1	18 a 20	1, Alicante; 3, Jaén; 1, Málaga	15.000	8 Febrero 1926	9 Febrero 1926
2	18 a 20	1, Barcelona; 1, Ciudad Real; 1, Lérida; 1, Tarragona; 1, Zaragoza	15.000	8 Febrero 1926	9 Febrero 1926
3	15	1, León; 2, Orense; 1, Salamanca; 1, Valladolid	13.000	10 Febrero 1926	11 Febrero 1926
4	15	1, Almería; 1, Jaén; 1, Málaga; 2, Sevilla	13.000	10 Febrero 1926	11 Febrero 1926
5	15	1, Badajoz; 1, Ciudad Real; 1, Lugo; 1, Madrid; 1, Zamora	13.000	10 Febrero 1926	11 Febrero 1926
6	15	1, Cádiz; 1, Lérida; 1, Murcia; 1, Toledo; 1, Valencia	13.000	10 Febrero 1926	11 Febrero 1926

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... de 1926, y de las bases que han de regir en el concurso número ... para la adquisición de cinco cilindros apisonadores de vapor, de ... toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras

del Estado en las provincias de ..., se comprometo a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan a esta proposición por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidarse de la palabra "pesetas", en que el concursante se com-

promete a hacer el suministro de los cinco cilindros, entregados en sus destinos y el precio, también en pesetas y en letra, en que suministrará cada cilindro entregado en su destino).

(Fecha y firma del proponente.)

Bases de los concursos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para la adquisición en cada uno de ellos de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor,

con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, en las Jefaturas de Obras públicas indicadas en el estado precedente para cada concurso, siendo los de los concursos números 1 y 2 de 18 a 20 toneladas de peso en vacío y los de los números 3, 4, 5 y 6 de 15 toneladas de peso en vacío:

Primera. Serán admitidas al concurso todas las fábricas y talleres nacionales; y se excluye las extranjeras, según prescribe la ley de Protección a la industria nacional.

Segunda. Los concursantes acompañarán, a cada proposición, los documentos que siguen:

a) Memoria en que se consignen las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos, y en que se haga, con toda claridad, la descripción de todas las partes de las máquinas, expresando además la potencia en caballos de vapor en el eje motor, la velocidad de la apisonadora, en horizontal y en rampa de 12 por 100, y el consumo de carbón en kilogramos por hora de trabajo; debiendo tomar, para la debida comparación de las diversas proposiciones, un carbón tipo que desarrolle 7.000 calorías; dato que se consignará taxativamente en la Memoria. También se incluirá en ésta el cálculo de la potencia necesaria para vencer todas las resistencias y avanzar la apisonadora, con una velocidad mínima de dos kilómetros por hora, en rampa de la inclinación antedicha, y con la piedra simplemente extendida sobre la explanación, como ocurre al empezar la máquina su trabajo.

b) Los planos necesarios, de conjunto y de detalle, para dar completa idea de todas las circunstancias de la apisonadora, dibujados en papel tela precisamente, al menos los de uno de los concursos de la misma clase de cilindros si uno presenta a la vez proposiciones para los números 1 y 2 o para dos o más de los números 3, 4, 5 y 6, pudiendo presentar los demás en ferropusilato. Las acotaciones y todas las medidas mencionadas en estos documentos, estarán expresadas en unidades del sistema métrico decimal. Tanto los planos como la Memoria estarán autorizados por un Ingeniero español con título. De no presentar proposición más que para un concurso los planos han de ser en papel tela.

c) Estado en que los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora, aparezcan englobados por clases.

d) Relación detallada de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el generador, el motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el proponente entregará con cada apisonadora, en el caso de adjudicarse el suministro.

Tercera. Las máquinas estarán totalmente construidas con piezas nuevas y de fabricación reciente, circunstancias que podrá comprobar, siempre que lo crea oportuno, el Ingeniero que, en su caso, se designare para inspeccionar la construcción.

Cuarta. El peso de la apisonadora en vacío, será de 18 a 20 toneladas, para las de los concursos números 1 y 2, y de 15 toneladas para las de los números 3, 4, 5 y 6, y se compondrá en esencia, de caldera, motor sistema "Compound" y tres rodillos compresores; uno delantero y dos posteriores. La zona apisonada por cada uno de estos deberá recubrir, en una anchura mínima de cinco centímetros, la faja apisonada por el rodillo anterior.

Tendrá la máquina dos velocidades, hacia delante y hacia atrás, siendo la mínima a que funcione la de dos kilómetros por hora correspondiente a una rampa de 12 por 100 en las condiciones fijadas en el párrafo a) de la base segunda.

La caldera será tubular, y la presión de prueba hidráulica, en talleres, excederá en seis kilogramos por centímetro cuadrado a la normal de trabajo.

Las dimensiones del hogar y la superficie de calefacción serán suficientes para permitir el empleo de combustibles de calidad inferior o de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina sencilla, con un volante para recibir una correa de transmisión del movimiento; y en la parte posterior, tendrá una disposición adecuada para que pueda el cilindro funcionar como remolcador de otras máquinas o vehículos.

Tendrá la apisonadora una cubierta en el lugar ocupado por el maquinista, y llevará un freno de la potencia necesaria.

Quinta. Los proponentes podrán introducir las mejoras y modificaciones que crean oportunas, en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta al hacer la adjudicación, y podrán ser estimadas para compensar el exceso de precios respecto a otras proposiciones, si lo merecieren.

Sexta. El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base a la adjudicación como máquinas haya de entregar.

Para este caso se admitirán los planos en papel ferropusilato.

En el caso de que el adjudicatario lo fuera a la vez de los concursos números 1 y 2 o de dos o más de los números 3, 4, 5 y 6 y no hubiera presentado, de acuerdo con el apartado b) de la base segunda, los planos correspondientes de todos los concursos en papel tela, queda obligado a remitir a la Dirección general de Obras públicas los en tela que faltaran, más las copias necesarias de los mismos, admisibles en ferropusilato, para que,

con los acompañados a las proposiciones, sursa el mismo número que el de cilindros apisonadores que en total ha de entregar para su envío a las Jefaturas de Obras públicas respectivas, a los efectos de la recepción provisional por éstas de aquéllos.

Séptima. La Administración podrá designar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar el prensado de la caldera, del que se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres, y se le facilitará, por el adjudicatario, todos los medios que necesite para cumplir su cometido.

Esta inspección no altera las atribuciones del Ingeniero jefe que deba hacerse cargo de la apisonadora, en la Jefatura correspondiente.

Esta procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro destinado a ella, para comprobar si reúne las condiciones necesarias.

Las pruebas serán las siguientes:

a) Comprobación, al freno o al banco, de que el motor desarrolla la potencia ofrecida en la proposición.

b) Comprobación de si el peso de la apisonadora es el que se determina en la base cuarta, cuya operación se podrá efectuar con la apisonadora completamente montada, o por la suma de los pesos parciales de los bujtos en que esté dividida para su transporte debidamente desarmados.

c) Comprobación de si, tanto en marcha adelante como hacia atrás, alcanza la máquina las velocidades ofrecidas, y si el consumo del carbón es dentro del límite señalado por el proponente.

Esta prueba se verificará trabajando el cilindro durante dos horas ininterrumpidas, en la consolidación de un recargo de espesor medio de veinte centímetros de piedra machacada al tamaño de 3 a 7 centímetros en un tramo de carretera de unos doscientos metros de longitud sensiblemente horizontal y de terreno resistente.

d) Comprobación del buen funcionamiento de todos los mecanismos.

Si no se ha nombrado el Ingeniero de que se trata en esta base para las pruebas que sea indispensable hacer en la fábrica, se trasladará a ella el Ingeniero jefe o un Ingeniero, a sus órdenes, en quien delegue.

De todas las pruebas efectuadas se levantará un acta, por triplicado, suscrita por el Ingeniero jefe o Ingeniero delegado y por el adjudicatario o representante legal suyo.

De esta acta, que será de recepción provisional del cilindro, se enviará un ejemplar a la Dirección general de Obras públicas, otro se entregará al adjudicatario y el tercero se archivará en la Jefatura.

Si de las pruebas resultare la necesidad de hacer alguna modificación, la efectuará, por su cuenta el adjudicatario, en el plazo que se le señale, según la importancia del trabajo, quedando en suspenso hasta que la efectúe, la recepción provisional.

Una vez que el resultado de las pruebas haya sido satisfactorio, se

considerará la apisonadora entregada, desde aquel momento, al servicio de la Jefatura, empezándose a contar el plazo de garantía.

Octava. Este será de un mes y durante él serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que sean precisas, tanto por deficiencias en los materiales como por defectuosa construcción; pero, durante este plazo, tendrá el adjudicatario el derecho de intervenir el trabajo de la apisonadora, personalmente o por medio de un delegado de su confianza pagado por él.

Novena. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviere la máquina en las condiciones necesarias, se aplazará este acto hasta que las reúna, sin abono alguno al adjudicatario por esta ampliación del plazo de garantía.

Décima. Los cilindros compresores deberán ser entregados, por el adjudicatario en el sitio que dentro de la provincia le designe el Ingeniero Jefe de ella, completamente montados, provistos de los elementos indispensables para su servicio, en disposición de funcionar y con todas las herramientas y piezas de recambio ofrecidas la proposición; entendiéndose que, en el precio concertado van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga; los de patente, que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, y cualquier otro gasto que pudiere ocasionar hasta verificar la entrega en el sitio fijado, aunque tal gasto no se halle determinado en estas bases.

Undécima. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos producidos durante las pruebas, y los de reparación de cualquier desperfecto o avería ocurridos durante aquéllas.

Duodécima. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura, ante Notario, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de adjudicación del concurso.

Décimotercera. Antes del otorgamiento de la escritura consignará el adjudicatario, en la Caja general de Depósitos en Madrid, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo señalado en las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

Décimocuarta. En el caso de expirar el plazo antedicho sin otorgar la escritura el adjudicatario, se entenderá que renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito que hubiere constituido. En este caso, la Administración quedará en libertad de proceder a una nueva adjudicación entre las otras proposiciones presentadas al concurso, o de anular éste.

Décimoquinta. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio y de la adjudicación del concurso, en la GACETA DE MADRID.

Décimosexta. Las apisonadoras deberán ser entregadas en sus respectivos destinos lo más tarde el 31 de Mayo de 1926. Si transcurriese dicho

plazo sin haber sido entregadas, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de la fianza; sujetándose a las prescripciones que, para el caso, establece el vigente Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

No se concederá prórroga del plazo de entrega, fijado en el párrafo anterior más que en casos plenamente justificados a juicio de la Administración la que, al efecto, pedirá cuantos datos e informes crea oportunos.

Décimoséptima. El pago de cada una de las apisonadoras se efectuará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe, después de aprobada el acta de recepción provisional, levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que queda, desde luego, autorizada para esta recepción; y el 20 por 100 restante, después de recibida definitivamente la máquina.

Décimooctava. La fianza será devuelta al adjudicatario después de aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras que haya suministrado por consecuencia de cada concurso.

Décimonovena. Las cuestiones que, por causa del contrato puedan surgir entre la Administración y el adjudicatario, serán resueltas por la legislación administrativa vigente.

Vigésima. Regirán en esta contrata, todas las disposiciones de carácter general que se hallan en vigor, y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en todo lo que sea aplicable al caso.

Vigésimaprimerá. La Administración dictará su resolución, relativa a cada concurso, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de apertura de los pliegos presentados. Si así no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar sus ofertas y el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, declarando anulado el concurso, si no considerase aceptable ninguna de aquéllas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se copian los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirá para estos concursos:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más

módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 12 de Enero de 1926.—El Director general, Gelabert.

S—57

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 1 de Febrero próximo se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y en las Secciones de Fomento de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Rincón de Soto a Arnedo, cuyo presupuesto asciende a 8.073,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio de 1927-28, y la fianza provisional de 404 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 6 de Febrero de 1926, a las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Logroño, 12 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Cagola.

S—58

#### JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE ALICANTE

El Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra en la provincia de Alicante.

Hago saber: Que debiendo precederse al arrendamiento de un local en esta plaza de Alicante destinado a la Junta de Clasificación y Revisión, se invita por el presente a los propietarios de edificios a presentar ofertas en esta Jefatura de Propiedades, sita en el cuartel de San Francisco, hasta el día 13 de Febrero próximo.

Las condiciones que ha de reunir la finca y las a que habrán de ajustarse las ofertas se fijan extensamente en el anuncio expuesto en dicha Jefatura de Propiedades, en el Gobierno Militar y en la Alcaldía de esta capital.

Alicante a 12 de Enero de 1926.—  
Juan T. Mulero.

S—54

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacante que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Salentinos. Ayuntamiento de Palacios del Sil; Escuela mixta para Maestra. 142 habitantes, vacante en 31 de Diciembre de 1925, por renuncia.

Ferradillo. Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza; Escuela mixta para Maestra. 227 habitantes, vacante en 28 de Diciembre de 1925, por separación.

La Faba. Ayuntamiento de Vega de Valcarlos; Escuela unitaria para Maestra. 783 habitantes, vacante en 13 de Enero de 1926, por excedencia.

San Esteban de Valdueza. Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro. 203 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por separación.

Mansilla del Páramo. Ayuntamiento de Urdiales del Páramo; Escuela mixta para Maestro. 458 habitantes, vacante en 11 de Enero de 1926, por jubilación.

León, 13 de Enero de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—68

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacante que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Lua. Ayuntamiento de Pol; Escuela mixta para Maestro. 207 habitantes, vacante en 28 de Diciembre de 1925, por no presentarse a posesionarse.

Santiago de Reinante. Ayuntamiento de Barreiros; Escuela mixta para Maestro. 354 habitantes, vacante en 28 de Diciembre de 1925, por no presentarse a posesionarse.

Casás. Ayuntamiento de Germa-

de; Escuela mixta para Maestro, 572 habitantes, vacante en 6 de Enero de 1926, por defunción.

Lugo, 13 de Enero de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

P—67

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Corponzones. Ayuntamiento de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro. 939 habitantes, vacante en 9 de Enero de 1926, por jubilación.

Pontevedra, 11 de Enero de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—63

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE DON JUAN

Don Guillermo Garrido Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 del corriente, se aprobó el Reglamento de Empleados técnicos de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 248 del decreto-ley sobre organización y administración municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para oír reclamaciones durante el período de un mes, a contar desde su inserción.

Valencia de Don Juan, 11 de Enero de 1926.—Guillermo Garrido.

M—64

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### PONTEVEDRA

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 7.573, de 2.500 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 16 de Enero de 1912 a favor de D. Manuel Graña Esperón y doña Benita Esperón García, indistintamente, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y un periódico de la Corte y otro de esta localidad, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Ban-

co; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 13 de Enero de 1926. El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.

X—120

### COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BARCELONA

Ha sido baja, por renuncia voluntaria, en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa D. J. César Ayats Vituer.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño del cargo de Agente.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se señala el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan contra dicha fianza. Transcurrido este plazo sin que la fianza expresada haya sido intervenida en forma, la Junta Sindical acordará la devolución de la misma a quien en derecho correspondo.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 13 de Enero de 1926.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro. — El Secretario, E. Maristany Rosés.

X—121

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

D. Jesús Lopo Gómez, Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, vecino de esta capital, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 1.928 pesetas en metálico, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia el día 24 de Abril de 1923, en el concepto de necesario, con interés, y bajo los números 1.365 de entrada y 2.058 de registro, por el depósito número 37, constituido en 28 de Marzo de dicho año en la Subalternía de Olivenza, por sumario por hurto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1925. — El Delegado de Hacienda, E. de Mustera.

X—119

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Pago del cupón del vencimiento de 10 de Marzo de 1926 de las obligaciones Valencianas Norte, 5 y medio por 100.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poder en conocimiento de los señores portadores de la citada clase de obligaciones que desde el día 10 de Marzo próximo se pagará el cupón mencionado, a razón de 6,32 pesetas, valor líquido de cada uno.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, Lealtad, 1.

En Barcelona, en la oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las sucursales, Agencias y correos de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares no expresados, y en todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 13 de Enero de 1926.—El Secretario general de la Compañía, V. González.

X—123

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 50.434, expedido por este Banco en 24 de Marzo de 1925, en representación de 1.000 cédulas hipotecarias 5 por 100, números 675.540 a 675.539, a favor de La Victoria de Berlín, S. A. de Seguros generales, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este segundo anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulada el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 15 de Enero de 1926.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—124

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

Reembolso de 416 obligaciones Andalucés 3 por 100.—Emisión 1907.

Las 416 obligaciones Andalucés, 3 por 100, emisión 1907, amortizadas en el sorteo de 10 de Diciembre de 1925 y cuya lista se publicó en la Gaceta de Madrid del 16 del

citado mes, se reembolsarán, a partir de 1.º de Febrero próximo, en Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais; en Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Santander, en el Banco de Santander, y en Málaga, en la Caja Central de la Compañía, a razón de 502,50 pesetas, con deducción de impuestos, o sea a 487,14 pesetas, líquido para las obligaciones nacionalizadas, y a 481,54 pesetas, líquido para las obligaciones no nacionalizadas.

En estas sumas va incluido el interés transcurrido desde 1.º de Diciembre de 1925 al 1.º de Febrero de 1926.

Madrid, 15 de Enero de 1926.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—126

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

Reembolso de 523 Obligaciones Andalucés 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, amortizadas en el sorteo del 11 de Enero de 1926.

Las 523 Obligaciones cuya lista figura a continuación se reembolsarán, con el cupón número 40, unido, a partir del día 1 de Febrero de 1926, en

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais;

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata;

Bilbao, en el Banco de Bilbao;

Santander, en el Banco de Santander;

Málaga, en la Caja Central de la Compañía,

a razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 483,98 líquido para las Obligaciones nacionalizadas y pesetas 479,84 líquido para las Obligaciones no nacionalizadas.

Table with 5 columns of numbers representing bond serial numbers, ranging from 32.948 to 51.908.

Table with 5 columns of numbers representing bond serial numbers, ranging from 52.071 to 98.254.

Números de las Obligaciones Andalucés 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

Amortización 1914.

(Sorteo del 10 de Enero de 1915) Obligaciones reembolsables a pesetas

las 483,75, líquido. Cupón número 18, vencimiento 1.º de Agosto de 1915, unido.

51.775

Amortización 1916.

(Sorteo del 10 de Enero de 1917.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 481,90, líquido. Cupón número 22, vencimiento 1.º de Agosto de 1917, unido.

77.422

Amortización 1919.

(Sorteo del 10 de Enero de 1920.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 486, líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 479, líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 28, vencimiento 1.º de Agosto de 1920, unido.

95.913

Amortización 1924.

(Sorteo del 10 de Enero de 1925.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 483,98, líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 478,49, líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 38, vencimiento 1.º de Agosto de 1925, unido.

33.301	37.176	39.320	41.592	44.627
45.354	46.188	46.191	47.747	48.172
51.366	52.890	53.365	56.473	58.772
61.198	62.329	66.023	66.264	67.093
67.216	67.409	69.119	69.445	69.448
69.451	70.933	72.955	74.231	75.195
75.233	75.385	75.410	78.186	80.312
81.720	81.914	85.332	86.014	87.741
87.743	87.798	87.928	88.016	88.976
89.604	91.286	91.346	91.376	91.569
92.267	95.605	95.744	97.943	

Madrid, 16 de Enero de 1926.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—125

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, pende procedimiento judicial sumario instado por don José Durand Vergés, vecino de Perpignan (Francia), contra los hermanos D. Enrique y D. Casimiro Vila Nogareda, en reclamación de la cantidad de 207.000 pesetas, en concepto de capital, intereses de dicha suma a razón del 6 por 100 anual, vencidos desde 1.º de Abril de 1924, y costas; habiéndose hipotecado en la escritura base del procedimiento, para responder de 100.000 pesetas de capital, intereses proporcionales y 5.000 pesetas de costas, una casa sin número, situada en la calle de Gerona, de la ciudad de Olot; otra casa, también sin número, en la misma calle y ciudad, y otra casa, situada en las calles de Madoxa y Bonaire, de la misma ciudad de Olot.

Y apareciendo de la certificación reclamada del Registro de la Propiedad de Olot que sobre el crédito hipotecario de D. José Durand Vergés, que afecta a las tres fincas de aquel Registro, pesa una anotación preventiva a favor de D. Ramón Dauder y Costa, cuyas circuns-

tancias no constan, por cantidad de 45.966 francos, y otra anotación preventiva a favor de D. Aquiles Busquets, del comercio y vecino de Barcelona, por cantidad de 66.267 francos; por providencia de esta fecha, dictada en el aludido procedimiento, se ha acordado expedir el presente, por el cual se hace saber a dichos acreedores D. Ramón Dauder y Costa y D. Aquiles Busquets, de domicilio desconocido, la vertencia de aquel procedimiento, para que, si les conviene, puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse al perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1925.—El Secretario, Bienvenido Pascó. X—122

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, con providencia de fecha 7 de los corrientes, dictada en los autos que por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria se sigue por D. Antonio Clará Turón, contra la Sociedad anónima española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, se expide el presente para anunciar la venta en primera y pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Un chalet, sito en el término de esta ciudad, barriada de San Martín de Provencals, compuesto de planta baja y un piso, con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalada con el número 2; linda: por su frente, con la calle letra D, del plano de urbanización de la finca de que procede, denominada hoy día calle de Costa; por la derecha, con chalet número 3; por la izquierda, con chalet número 1, y por la espalda, con chalets números 19 y 20, propios de la Sociedad hipotecante.

Segunda. Otro chalet, en dicho término, de planta baja y un piso, con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalado con el número 3; linda: por su frente, con la calle letra D, de dicho plano, denominada hoy día calle de Costa; por la derecha, con chalet número 4, propiedad de doña Teresa García Pijuán; por la izquierda con chalet número 2, y por la espalda, con chalets números 18 y 19.

Tercera. Otro chalet, en el mismo término, de planta baja y un piso, con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalada con el número 6; linda: por su frente, con la calle letra D, de dicho plano, denominada hoy día calle de Costa; por la derecha, con chalet número 7; por la izquierda, con chalet número 5, y por la espalda con chalets números 15 y 16.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de Febrero próxi-

mo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Estarán de manifiesto en la Secretaría los autos y la certificación del Registro relativa a la inscripción de dominio y a las cargas a que están afectas las fincas, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al criterio de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta, según lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la cantidad de 25.000 pesetas. Ejado como valor de cada una de dichas fincas, o sea la total cantidad de 75.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Todos los postores, para poder tomar parte en la subasta, deberán tener consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del tipo de valoración antes indicado.

Y los gastos de subasta, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 9 de Enero de 1926.—El Secretario judicial, por D. Miguel Ferrero, Leonardo Estévez. X—128

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que a virtud del auto dictado con fecha de ayer en el expediente que se sigue en dicho Juzgado, sobre declaración de suspensión de pagos del comerciante de esta villa D. Francisco López Castiella, por el procedimiento establecido en la ley de 26 de Julio de 1922, promovidos, en representación del mismo, por el Procurador D. Cesáreo M. Taus, se ha declarado a dicho comerciante en estado de suspensión de pagos, considerándose al mismo en estado de insolvencia provisional por aparecer que el activo es superior al pasivo, acordándose a la vez convocar a la Junta general de acreedores que determina el artículo 10 de dicha ley, habiéndose señalado para su celebración las cuatro de la tarde del día 27 del próximo mes de Febrero, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia provincial, calle de Doña María Muñoz, y sucesivos días hábiles, en su caso necesario, para su continuación; para cuya Junta se acordó citar a los acreedores en la forma que determina la ley y que dicha convocatoria se publicase además por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta

provincia y GACETA DE MADRID, habiéndose a la vez saber: Que por el actuario, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, se tendrá a disposición de los acreedores o de sus representantes el informe del Interventor, la relación del activo y del pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención, a que aluden los artículos 15 y 22 de meritada ley, la proposición de convenio presentada por el deudor a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas, pudiendo los acreedores y el Interventor impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22 de la ley citada, hasta quince días antes del señalado para la celebración de la Junta, y cuya impugnación podrá formularse sin que sea necesaria la asistencia de Abogado y Procurador y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la propia ley.

Y para que la convocatoria aludida tenga la publicidad debida por medio de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado le expido en Bilbao a 12 de Enero de 1926.—El Juez de primera instancia, Severiano Jesús Pedreira.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

X—127

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID.**

En virtud de providencia dictada

por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que por el procedimiento especial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue el Banco de Crédito Industrial, contra la Sociedad anónima Cooperativa Santiaguesa, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una finca denominada "Cascada de Pazos", compuesta de suertes de tierra rústica, concesión, ampliación, edificio y demás obras necesarias para el desarrollo de fuerza motriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lalín.

Segunda. Rústica, prado y hortaliza, sita en la parroquia de San Fructuoso de Afuera, de esta ciudad, en el punto denominado "Baña de la Galera". Sobre esta finca se ha construido un edificio destinado al montaje de la maquinaria y aparatos necesarios para centrales de reserva y de subtransformación en él instaladas, que con la concesión municipal de red de distribución y concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y líneas de conducción y distribución de energía, constituye una sola finca, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santiago.

En los autos citados consta la descripción detallada de dichas fincas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 25 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de las cantidades de 298.080

pesetas y 376.920 pesetas, que respectivamente sirvieron de tipo para la segunda subasta; que no se admitirán posturas que se hagan por separado a cada finca, sino que habrán de ser rematadas ambas conjuntamente, sin perjuicio de que se exprese la cantidad que se ofrece por cada una; que se admitirá cualquier postura que se hiciera, pero si fuese inferior al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria; que los que deseen tomar parte en la subasta podrán visitar las fincas y examinar todos los elementos que las integran, y de que se ha hecho cargo el Banco acreedor al tomar posesión de las fincas hipotecadas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 12 de Enero de 1926; El Secretario, Francisco de P. Rivas.—V.º B.º: El Juez, José Temes Nieto.

X—129

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.